

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA
DE CIRCULACIÓN, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0877 *27.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta No 1.180, del año 2015, de este Servicio, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016; en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993 ambas de 2015 y de este Servicio, que designan nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas del Concurso Público referido; en la Resolución Exenta No 783, de 2016, de este Servicio, que fijó la selección y no selección de proyectos en el marco del Concurso Público indicado; y lo solicitado en el Memorando No 12.21/193, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.180, de 2015 y de este Servicio.

Que luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados al respectivo Comité de Especialistas, para la etapa de evaluación y selección el que, en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, resolviendo la selección y no selección de proyectos, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 783, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que dentro de los proyectos no seleccionados, se encuentra el proyecto Folio No 238.319, titulado "Vº Bienal De Arte Joven de Moscú", cuya responsable interpuso recurso de reposición en contra de la resolución que fijó la no selección de dicho proyecto alegando errores en la evaluación. Al respecto específicamente la postulante alega que existirían errores en el criterio "calidad", puesto que cuestiona el rol de la curadora de la obra, indicando además que la propuesta presenta diferentes errores gramaticales y sería incierta en su fundamentación; agregando los evaluadores que todas las cartas de apoyo e invitación estarían dirigidas exclusivamente a la artista. Al respecto, la postulante indica que Paula Cortés fue quien realizó la aplicación de la obra de Matilde Benmayor a la Bienal; que a la fecha en que se presentó la postulación, estuvo encargada de gestionar el traslado de la obra en conjunto con la organización y que hasta el día de hoy sigue a cargo, mencionando todas las actividades en las que ésta estaría involucrada.

Que en relación a la evaluación del criterio "presupuesto", los integrantes del Comité de Especialistas indicaron que el presupuesto sería excesivo sobretodo en relación a los gastos diarios y a los gastos de viaje y alojamiento de la curadora, que no justifica debidamente la necesidad de su presencia. Al respecto, la postulante indica que el presupuesto se habría efectuado según la tabla de viáticos internacionales de funcionarios públicos para Moscú.

Que, por otra parte, en relación al criterio "relevancia", los evaluadores consideraron que se considera relevante la invitación a un evento internacional como una bienal de arte, sin embargo no se habría presentado un programa de la bienal. Al respecto, la postulante indica que la organización de la bienal no habría publicado el programa oficial del evento, asunto que sería ajeno a su competencia.

Que revisados los antecedentes y los argumentos de la postulante, se constató que no existieron los errores alegados por estos, toda vez que en ambos casos los puntajes otorgados y su fundamentación se ajustan a lo dispuesto en las bases de concurso.

Que cabe hacer presente que la Contraloría General de República, a través de los Dictámenes Nos 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013; y 98.058 y 68.365, ambos de 2014, entre otros, ha sostenido que acorde a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, queda a juicio del evaluador, sobre la base de los antecedentes acompañados por los postulantes, la ponderación de los mismos y la asignación del puntaje que proceda para cada criterio que se debe analizar. En todo caso debiendo cumplirse siempre con el principio de legalidad del concurso público.

Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría del Fondo, el cual forma parte del presente instrumento, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE el recurso de reposición interpuesto por la responsable del proyecto Folio No 238.319, titulado "Vº Bienal De Arte Joven de Moscú", postulado al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación, modalidad de Circulación Nacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, por no ser efectivo que se cometieron los errores alegados por la postulante en la evaluación, de acuerdo a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resueltos en esta resolución respecto del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero en los correos electrónicos que aparecen en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de la persona natural contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH
Resol 06/463-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulante Matilde Benmayor Mansilla, en los siguientes correos electrónicos: